



Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO EN [SEDE ELECTRÓNICA/TABLÓN DE ANUNCIOS]

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, la contratación 2 socorristas y un 1 Operario de Mantenimiento para temporada de baños 2017, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Expediente **n.º:** 45/2019
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 14/05/2019

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

- 2 socorristas
- 1 operario mantenimiento

Para la piscina municipal, temporada de baños 2019

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la regulada por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración del contrato es la temporada de baños 2019, apertura-cierre piscina municipal.



Ayuntamiento de Mirabel

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, con los descansos legales.

El Alcalde efectuará la organización del servicio.

Se fija una retribución bruta de 1100,00€, *incluida el prorrateo de las pagas extraordinarias.*

SOCORRISTAS

Socorristas a jornada completa para la realización de las funciones de vigilancia, auxilio y salvamento en las piscinas municipales temporada 2019.

OPERARIO MANTENIMIENTO

Operario a jornada completa para la realización de las siguientes funciones:

- Cortar el césped.

- Realizar análisis de ph y cloro en los vasos existentes en la piscina tres veces al día en las horas que se establezca al efecto.

- Atender a la taquilla de la piscina cuando las circunstancias lo requieran.

- Realizar el mantenimiento completo de las depuradoras de agua de las dos piscinas diariamente, así como efectuar la limpieza diaria matutina de los dos vasos, aplicar el cloro y ph en las dos piscinas y cuantas operaciones sean necesarias para la correcta conservación e higiene del agua contenida en ambos vasos.

- Y aquellos otros que, dentro de sus competencias, les asigne el Ayuntamiento.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



Ayuntamiento de Mirabel

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

a) Socorristas: Título socorrista acuático expedido por entidad competente, con reciclaje en vigor.

b) Operario Mantenimiento: Título/Certificado de mantenimiento de piscina de uso colectivo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica y tablón de anuncios.

A la solicitud deberá acompañarse:

SOCORRISTAS

a) Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia compulsada título socorrista acuático

c) Fotocopia compulsada reciclaje en vigor

d) Certificado médico.

e) Documentación acreditativa, compulsada, de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Junto con la solicitud es imprescindible la presentación de los puntos , a,b y c.

Ayuntamiento de Mirabel



Ayuntamiento de Mirabel

De no presentarse queda automáticamente excluido, sin posibilidad de subsanar.

OPERARIO MANTENIMIENTO

- a) Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada título/certificado de mantenimiento de piscinas de uso colectivo
- c) Documentación acreditativa, compulsada, de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Junto con la solicitud es imprescindible la presentación de los puntos , a y b . De no presentarse queda automáticamente excluido, sin posibilidad de subsanar.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo *máximo un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mirabel.sedelectronica.es>] [*y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mirabel.sedelectronica.es>] [*y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Esther Fernández Morán
Suplente	María Carmen Iglesias Lucas
Vocal	Inés María Real Bejarano
Suplente	Juan Manuel Gómez García
Vocal	Sara Caballero Andrada
Suplente	Ana Isabel Sánchez Antúnez
Vocal	Hortensia Hernández Santos
Suplente	Rafaela López Gibello

Ayuntamiento de Mirabel



Ayuntamiento de Mirabel

Secretario	<i>[El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].</i>
Suplente	

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

a) Formación:

Asistencia a cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua o técnicos para el desempeño del puesto convocado, hasta un máximo de 1,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo (no se computará los cursos realizados para la obtención de los títulos correspondientes):

Hasta 20 horas, 0,15 puntos.

De 21 a 50 horas, 0,30 puntos

De 51 a 100 horas, 0,50 puntos

De más de 100 horas, 1,5 puntos

Forma de acreditación: Fotocopia compulsada

b) Experiencia:

a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas en los puestos que se ofertan, 0,10 por cada mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos, no se computarán fracciones de tiempo.

Ayuntamiento de Mirabel



Ayuntamiento de Mirabel

b) Por servicios prestados en empresas privadas en los puestos que se ofertan, 0,10 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1 punto, no se computarán fracciones de tiempo.

Forma de acreditación: certificado empresa o contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral.

c) Otros:

De oficio se dará 2 puntos a los solicitantes empadronados en Mirabel con anterioridad al 1 de enero de 2018

En caso de empate se efectuará un sorteo.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los diferentes apartados que se evalúan.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a *bajas por enfermedad, maternidad, etc.* La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y se extinguirá finalizada la temporada de baños.



Ayuntamiento de Mirabel

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica, tablón de anuncios

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mirabel

Plza. Mayor, 1, Mirabel. 10540 (Cáceres). Tfno. 927450036. Fax: 927450230